

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO BBVA
Demandado: HOLIVER MILLAN ESPINOSA
Radicado: 202284089001-2019-00568-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez: **a).** Haciéndole saber que el apoderado judicial de la parte actora en memorial que antecede, deprecó la terminación del presente proceso alegando el pago total de la obligación, las costas y gastos procesales; **b).** Que, consultada a hoy la plataforma virtual del Banco Agrario de Colombia S.A., no existen títulos de depósitos judiciales a favor del ejecutado. Para proveer, 03 de febrero de 2022.

EDUARDO CUBIDES BERNIER
Servidor Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI
Correo: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
CALLE 5 A # 15-103
Telefax (095) 5750 009

Curumani – Cesar, 04 de febrero de 2022

Conforme a la constancia que antecede, se tiene que, mediante memorial enviado vía correo electrónico a este despacho judicial el día 12 de enero de 2022 por la Dra. MARIA LOURDES GARCIA PISCIOTTI en calidad de apoderada del ejecutante donde solicita, de un lado, la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y, de otro, que se levanten las medidas cautelares en él decretadas al ciudadano HOLIVER MILLÁN ESPINOSA.

Al respecto, es pertinente acotar que el artículo 461 del C.G.P. establece que la solicitud de terminación del proceso por pago será procedente si “antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas”.

Con fundamento en ello, en el presente asunto, al existir certeza, por información de la peticionaria, que se ha producido el pago total de la obligación por parte del ejecutado, incluyendo las costas y gastos del proceso, lo procedente, es acceder a la terminación en mención y al levantamiento de las cautelas ordenadas.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo promovido por el BANCO BBVA mediante apoderado judicial, contra HOLIVER MILLÁN ESPINOSA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso en contra del demandado HOLIVER MILLÁN ESPINOSA identificado con CC. 91352826. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Esta providencia fue notificada en Estado Electrónico del 04 de febrero de 2022. El secretario, JAVIER ENRIQUE IMBRECHT

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO BBVA
Demandado: HOLIVER MILLAN ESPINOSA
Radicado: 202284089001-2019-00568-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7f7d244f1014e8afade05d6ce6ef8ed8e8127137d4da19880cd7b865e1e
d006**

Documento generado en 03/02/2022 05:26:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia fue notificada en Estado Electrónico del 04 de febrero de 2022. El secretario, JAVIER ENRIQUE IMBRECHT